



BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA SEGURO AGRICOLA 2018/2019 - SEMILLA MAIZ

ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L (en adelante, “ACA”) organiza el programa “SEGURO AGRICOLA 2018/2019” (en adelante, el “Programa”) dirigido a los productores agropecuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente, todo ello bajo las siguientes bases y condiciones (en adelante, las “Bases y Condiciones”):

- 1) El Programa se llevará a cabo en el territorio de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa y Santa Fe (en adelante, el “Territorio”) y su plazo de vigencia será el de la Campaña Agrícola de Maíz 2018/2019, es decir, desde el día 1 de abril de 2018 hasta el día 15 de Enero de 2019, ambas fechas inclusive.
- 2) A los fines del otorgamiento del beneficio del presente Programa los productores agropecuarios asegurables deben: (i) registrar facturaciones directas de la Cooperativa, CDC o Terceros Distribuidores por la compra de Semillas de maíz ACA, en la Campaña Agrícola de Maíz 2018/2019, ii) haber sembrado al menos veinte (20) hectáreas de maíz ACA, iii) cumplimentar la información del ANEXO 3
- 3) El Programa otorga los siguientes beneficios:
Beneficio de garantía de resiembra de semillas de maíz por granizo y heladas: los Productores tendrán acceso a la garantía de resiembra por granizo y heladas según la cual ACA se compromete a reponer en forma gratuita y por única vez la semilla de maíz necesaria para resembrar las parcelas que hubieran sido afectadas por dichos eventos. La presenta garantía se encuentra limitada conforme lo dispuesto en el ANEXO I.
Beneficio de garantía de resiembra de semillas de maíz por planchado de suelos: los Productores tendrán acceso a la garantía de resiembra por planchado de suelos según la cual ACA se compromete a reponer en forma gratuita y por única vez la semilla de maíz necesaria para resembrar las parcelas que hubieran sido afectadas por planchado de suelos. La presenta garantía se encuentra limitada conforme lo dispuesto en el ANEXO II.
- 4) Los beneficios otorgados por el presente Programa no serán cedibles a terceros, ni total ni parcialmente.
- 5) Todos los gastos, de cualquier naturaleza, en que deban incurrir los Participantes para hacer efectivo los beneficios serán a su exclusivo cargo.
- 6) Ley aplicable y Jurisdicción. Toda relación que en virtud del presente Programa se genere entre el Productor y ACA será regida por las leyes de la República Argentina, renunciando el Productor a



cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse, las Partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anexo I - Beneficio de Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz por Granizo y Heladas

1. Objeto de la Garantía:

La Garantía de Resiembra por granizo y heladas consiste en la reposición en forma gratuita y por única vez de la Semilla necesaria para resemar en parcelas de campo ubicadas en el Territorio que haya sido sembrada y cuya implantación (a partir que el cultivo se encuentre emergido en al menos un 70% de las semillas sembradas y hasta el desarrollo fenológico del cultivo V9) se hubiera visto afectada por granizo y heladas.

La Semilla a reponer conforme la presente Garantía (i) en ningún caso podrá exceder la cantidad de la Semilla adquirida oportunamente por el Productor; (ii) deberá ser de la misma especie afectada; (iii) deberá ser sembrada en la misma parcela dentro del período comprendido entre el día 15 de agosto de 2018 y el día 31 de Enero de 2019, ambas fechas inclusive. (iv) en caso, de que la semilla no se pueda sembrar en la misma parcela, se deberá informar a ACA el caso excepcional que requiera una aprobación por cambio de Parcela.

El efectivo daño sobre la siembra de la Semilla y la efectiva resiembra de la misma serán datos que se constatarán a partir de la inspección de un perito asegurador. La Garantía de Resiembra por Granizo y Helada estará sujeta a la disponibilidad de Semilla que posea ACA, pudiendo efectuarse la reposición con otro híbrido/calibre en stock al comprado.

2. Vigencia de la Garantía

La Garantía de Resiembra por granizo regirá para la Semilla que se adquiera entre el día 1 de abril de 2018 hasta el día 15 de Enero de 2019, ambas fechas inclusive, y que se hubiere implantado en parcelas de campos ubicadas en el Territorio. El plazo de vigencia y aplicabilidad de la Garantía será el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2018 y el día 15 de Enero de 2019, ambas fechas inclusive.

3. Condiciones para la Reposición de la Semilla

- i. Se considerará que no corresponde resiembra si la densidad de plantas luego de ocurrido el evento sea superior a 50.000 plantas por hectárea.
- ii. Por cada hectárea efectivamente resebrada: 1 bolsa,
- iii. De 0.60 has. a 1 ha. efectivamente resebradas: 1 bolsa.
- iv. Menos de 0.60 has. resebradas: no corresponde indemnización.



- v. La Semilla resembrada en virtud de esta Garantía de Resiembra no quedará sujeta a los términos de este Programa.
- vi. En caso de que el Participante que hubiere recibido el beneficio no resembrara la Semilla dentro del plazo comprometido en el punto anterior, deberá devolver la Semilla a ACA.

Anexo II - Beneficio de garantía de resiembra de semillas de maíz por planchado de suelos.

1. Objeto de la Garantía:

La Garantía de Resiembra por planchado de suelos consiste en la reposición en forma gratuita y por única vez de la Semilla necesaria para resembrar en parcelas de campo ubicadas en el Territorio que haya sido sembrada.

Definición de riesgo Planchado de suelos:

Situación que afecte la emergencia de las plántulas a consecuencia de dos efectos principales concurrentes, conocidos como, sellado y encostramiento.

El *sellado* se define, como una capa superficial delgada húmeda, impermeable tanto al agua como al aire, provocada por efecto del golpeteo de las gotas de lluvia sobre el suelo desnudo, que destruye agregados y dispersa coloides que rellenan los poros.

El *encostramiento* aparece por el desecamiento posterior de dicha capa dando como resultado una alteración de la morfología de la superficie del suelo, especialmente en su porosidad, distribución y orientación de las partículas, definiendo de este modo costras de espesor no superior a 3 cm., de estructura tipo laminar; consistencia dura u compacidad extremadamente alta.

Suelos excluidos: suelos clase V, VI, VII (Carta de suelo del INTA).

La Semilla a reponer conforme la presente Garantía (i) en ningún caso podrá exceder la cantidad de la Semilla adquirida oportunamente por el Productor; (ii) deberá ser de la misma especie afectada; (iii) deberá ser sembrada en la misma parcela dentro del período comprendido entre el día 15 de agosto de 2018 y el día 31 de Enero de 2019, ambas fechas inclusive; (iv) en caso, de que la semilla no se pueda sembrar en la misma parcela, se deberá informar a ACA el caso excepcional que requiera una aprobación por cambio de Parcela.

El efectivo daño sobre la siembra de la Semilla y la efectiva resiembra de la misma serán datos que se constatarán a partir de la inspección de un perito asegurador. La Garantía de Resiembra por Granizo estará sujeta a la disponibilidad de Semilla que posea ACA, pudiendo efectuarse la reposición con otro híbrido/calibre en stock al comprado.



2. Vigencia de la Garantía

La Garantía de Resiembra por planchado de suelos, regirá para la Semilla que se adquiriera entre el día 1 de abril de 2018 hasta el día 15 de Enero de 2019, ambas fechas inclusive, y que se hubiere implantado en parcelas de campos ubicadas en el Territorio. El plazo de vigencia y aplicabilidad de la Garantía será el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2018 y el día 15 de Enero de 2019, ambas fechas inclusive.

3. Condiciones para la Reposición de la Semilla

- i. Se considerará que no corresponde resiembra si la densidad de plantas luego de ocurrido el evento sea superior a 50.000 plantas por hectárea.
- ii. Por cada hectárea efectivamente resembrada 1 bolsa,
- iii. De 0.60 has. a 1 ha. efectivamente resembradas: 1 bolsa.
- iv. Menos de 0.60 has. resembradas: no corresponde indemnización.
- v. La Semilla resembrada en virtud de esta Garantía de Resiembra no quedará sujeta a los términos de este Programa.
- vi. En caso de que el Participante que hubiere recibido el beneficio no resembrara la Semilla dentro del plazo comprometido en el punto anterior, deberá devolver la Semilla a ACA.

Anexo III – Datos a cumplimentar por la Coop/Dist./CDC.

- i- Fecha
- ii- Productor (Nombre y apellido)
- iii- CUIT
- iv- Telefono
- v- Establecimiento
- vi- N° Remito/Factura
- vii- Lote
- viii- Fecha de siembra
- ix- hectáreas sembradas
- x- Latitud Sur
- xi- Longitud Oeste
- xii- Distanciamiento de siembra
- xiii- Tipo de semilla
- xiv- Cantidad bolsas de semillas
- xv- Hibrido



Se enviara planilla Excel de "Declaración Jurada de Suscripción" debidamente cumplimentada, la cual deberá ser remitida el mismo día via mail a suscriptoresgranizo@lasegunda.com.ar . Para que los lotes tengan cobertura, el evento denunciado deberá ocurrir **al menos 5 días** posteriores al ingreso de dicha "Declaración Jurada de Suscripción" en la casilla de correo mencionada.